



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1235 (Original N° 9707)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Defensa del pueblo de Campo Santo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de cinco mil pesos moneda nacional para los estudios de defensa del pueblo de Campo Santo contra los avances del río Mojotoro y para defensa inmediata de aquel.

Art. 2°.- Las obras a efectuarse se harán con intervención del Departamento Topográfico e Irrigación de la Provincia.

Art. 3°.- Los gastos que demande la presente Ley se imputarán a Rentas Generales.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiocho.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola

Salta, Octubre 3 de 1928.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro. Oficial y archívese.

CORNEJO – L. C. Uriburu